## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

(Nº 3.880) CENTRO DE INFORMACION,

ARGENVO Y DIGESTO MUNICIPAL

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura y Peticiones ha estudiado el expediente cuyo número figura en el epigrafe y que fuera caratulado "Dispone ceremonias diarias de izamiento y arriamiento de la Enseña Patria en el mástil mayor del Parque Nacional a la Bandera".

El proyecto que nos ocupa, propone una norma a / nivel municipal respecto de las diarias ceremonias de izamiento y arriamento de la Enseña Patria en el mástil mayor del Monumento  $N_{\underline{a}}$  cional a la Bandera.

Es de pública constancia, que el Departamento //
Ejecutivo tiene instrumentada la diaria realización de las mencionadas ceremonias, en cumplimiento de lo establecido por la Legisla
ción Nacional en la materia, en lo concerniente a la responsabilidad de enarbolar el Pabellón Nacional, que tienen los organismos /
de gobierno, reparticiones oficiales, establecimientos educacionales, etc.

No obstante, la ciudad de Rosario, que tiene el doble privilegio de ser "Cuna de la Bandera" y sede del Monumento Nacional conque el pais entero la honra, no posee hasta la fecha / una norma permanente que establezca y reglamente los diarios honores que merece nuestro Simbolo Máximo, en el ámbito donde fuera // enarbolada por primera vez.

Además de la institucionalización del cumplimien to de las citadas ceremonias por parte de los sucesivos gobiernos municipales, la norma que propone el proyecto en consideración, in troduce la iniciativa digna de ponderación, de que el gobierno muni

cipal comparta con las instituciones oficiales y privadas que conforman las estructuras del cuerpo social, el honroso cometido de llevar a cabo esos actos de patriótica significación.

Deseamos especialmente destacar el aspecto de //
la propuesta que se refiere a la participación en las ceremonias /
de los establecimientos de enseñanza de los tres niveles. Coincidi
mos con los autores del proyecto en el sentido de que niños y jóve
nes tengan más oportunidades de ejercitar su espíritu con los temas que hacen a las peculiaridades de nuestra nacionalidad. La //
aproximación respetuosa a los símbolos patrios, sin lugar a dudas
estimulará en las nuevas generaciones esa noble labor-interior. Re
cordemos que los símbolos son ricas síntesis de significados.

En otros aspectos, el proyecto en estudio dispone que el Departamento Ejecutivo tome ciertos recaudos técnicos a
través de las distintas reparticiones de su competencia, con el //
propósito de que este diario homenaje a la Bandera se realice dentro de un prefijado ordenamiento que facilite la participación de
quienes concurren al mismo.

Finalmente, consignemos que los autores incluyen en su iniciativa una pormenorizada descripción del dispositivo protocolar del desarrollo tanto de la ceremonia de izamiento como de la de arriamiento.

El mencionado dispositivo protocolar amplia con sobriedad y austeridad el acto básico de izar y arriar la Bandera en el mástil mayor, disponiendo que, los que tienen a su cargo las ceremonias, escolten al Pabellón Nacional desde y hasta las dependencias de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turis mo, donde es diarimente depositado.

A nuestro entender, resulta conveniente dejar reglamentada la cuestión protocolar, a fin de que la misma no quede

librada a la diversidad de opiniones de los funcionarios que suce sivamente deban hacerla cumplimentar.

Por razones de un más apropiado ordenamiento fo<u>r</u> mal, hemos creído oportuno separar el detalle del dispositivo protocolar del cuerpo principal del proyecto de Ordenanza. Constará como un anexo de la norma.

Honorable Concejo por todo lo expuesto precedentemente, la Comisión de Cultura y Peticiones considera justo y ne cesario recomendar la aprobación del siguiente proyecto de

## ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese con carácter permanente la realización diaria de las ceremonias de izamiento y arriamiento de la Enseña Patria en el mástil mayor emplazado en el Parque Nacional a la // Bandera.

Art. 22.- Las citadas ceremonias revisten el carácter de homenaje del Gobierno, las instituciones y el pueblo de la ciudad de Rosario al Símbolo Máximo de la argentinidad, que fuera enarbolado por primera vez en las barrancas junto al río Paraná, en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 32.- El Departamento Ejecutivo -por intermedio de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo-, dependiente / de la Secretaría de Gobierno y Cultura- tendrá bajo su responsabilidad la instrumentación de las mencionadas ceremonias y a las // que se dará un amplio sentido de participación comunitaria.

Art. 49.- El Departamento Ejecutivo -por intermedio de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo- confeccionará un calendario anual que determinará las fechas en que las instituciones, tanto oficiales como privadas, tendrán a su cargo el izamiento y arriamiento de la Bandera Nacional.

Art. 50.- En el citado calendario, tendrán prioridad a los fi-

nes de su participación, las dos instancias del Gobierno Municipal (el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal); luego, según / el orden protocolar que correspondiere, los demás organismos de Gobierno, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, los establecimientos / educacionales de los tres niveles de enseñanza y las distintas instituciones y organizaciones que conforman el cuerpo social.

Respecto de las instituciones, se tendrán particularmente en //
cuenta las que están directamente vinculadas con la exaltación y /
estudio de la Bandera Nacional y de la figura de su creador, els//
Gral. Manuel Belgrano, como son el Instituto Belgraniano de Rosario, la Federación Argentina de Institutos Belgranianos y la Junta
Municipal del Monumento Nacional a la Bandera.

Art. 60.- La Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo de la Municipalidad habilitará un registro en el que podrán inscribirse las instituciones de la ciudad que no hubieren sido in cluídas en el calendario por rigor protocolar y que desearen se les asigne una fecha para tener a su cargo las ceremonias de izamiento y arriamiento de la Bandera Nacional.

Art. 72. - Respecto del Gobierno Municipal, tendrán a su cargo / las ceremonias a que hace referencia la presente Ordenanza, los // funcionarios que se mencionan a continuación:

Por el Departamento Ejecutivo: el señor Intendente Municipal; los señores Secretarios; los señores Sub-Secretarios y los señore... Directores Generales.

Por el Honorable Concejo Municipal: el señor Presidente; los señores Vice-Presidente 1º y 2º; los señores Concejales Presidentes de Bloques; los señores Concejales Presidentes de las Comisiones; los señores Concejales; el señor Secretario y el señor Sub-Secretario del H. Concejo Municipal

Art. 80.- Independientemente de los días que se le asignaren en

11

el calendario al Gobierno Municipal en sus distintos niveles e ins tancias, éste, presidirá en pleno las ceremonias de izamiento y // arriamiento de los días 27 de febrero, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 7 de octubre de cada año.

El señor Intendente Municipal y el señor Presidente del Honorable Concejo Municipal tendrán a su cargo conjuntamente ambas ceremonias.

Art. 92.- El Departamento Ejecutivo -por intermedio de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo- cursará invitaciones especiales para presenciar las ceremonias, los días mencionados en el artículo precedente, a las instituciones oficiales y / privadas, procediendo de conformidad con el protocolo en vigencia.

Asimismo, hará extensiva la invitación a todo el pueblo de Rosario, utilizando para tal propósito todos los medios de comunicación social.

Art. 109. - Para las ceremonias que se realicen los días mencionados en el artículo 8º de esta Ordenanza y que tienen especial //
significación, el Departamento Ejecutivo gestionará ante las autoridades de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el envío de delegaciones de personal uniformado que cumplirá funciones de Guardia de
Honor.

Art. 112.- El Departamento Ejecutivo dispondrá -por intermedio de la Dirección General de Tránsito- la realización diaria de operativos a fin de interrumpir el tránsito vehicular en la Avda. Bel grano, en el sector próximo al mástil mayor y que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las ceremonias de izamiento y de arriamiento de la Bandera Nacional.

Art. 120. - El Departamento Ejecutivo encomendará a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad la delimitación y señal<u>i</u> zación de una senda peatonal sobre la calzada de la Avda. Belgrano

que, partiendo de la acera donde está situada la proa del Monumento Nacional a la Bandera, conduzca al emplazamiento del mástil mayor y de este hasta la acera opuesta de la citada Avda.

Asimismo, la mencionada Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo, efectuará en torno al mástil, las señalizaciones necesarias para la ubicación de la comitiva, Guardia de Honor, etc., tendientes a ordenar y facilitar el dispositivo de las ceremonias.

Estas tareas se realizarán teniendo en cuenta las puntualizacion nes protocolares que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 132.- El Departamento Ejecutivo designará -por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Cultura- los funcionarios del plantel de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo, / que tendrán a su cargo atender diariamente lo relacionado-con las ceremonias a que alude esta Ordenanza.

De igual modo, designará un trompa titular y uno suplente, del plantel de músicos que en la actualidad revistan como funcionarios municipales.

Art. 142. — La Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo, comunicará por anticipado a todas las instituciones incluídas en el calendario para participar de las ceremonias, lo atinente al protocolo que deberá cumplimentarse durante el desarrollo de las mismas.

Art.  $15\Omega_{\bullet}$ — El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la realización diaria de las ceremonias de izamiento y arriamiento de la Enseña Patria en el mástil mayor del Monumento Nacional a la // Bandera, invitando a la ciudadanía a hacer acto de presencia.

Se tomarán los recaudos necesarios para intensificar dicha difusión en las fechas de especial relevancia y que se determinan en / el artículo 89 de esta Ordenanza.

Art. 162.- Adóptase el Reglamento Protocolar de las ceremonias diarias a cumplirse en el mástil mayor del Monumento Nacional a la Bandera y cuyo texto configura el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 17º. - Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de junio de 1985.-

AC.

Se

MATEO A CAPILLO
SUBSECRETARIO
H CONCEJO MUNICIPAL



EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
E. CONCUIO MUNICIPAL

Expte. nº 3754-P-1985 - H.C.M.

 REGLAMENTO PROTOCOLAR DE LAS CEREMONIAS DIARIAS DE IZAMIENTO Y ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL MASTIL MAYOR DEL MONUMENTO NACIONAL A LA BANDERA.

## 1º.- Ceremonia de izamiento

Los participantes e invitados especiales se concentrarán / quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la misma, en dependencias de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Turismo.

Desde ese lugar, partirá la comitiva hacia el emplazamiento del mástil mayor, utilizando para ello la calle Santa /
Fe.

Al frente de la agrupación se ubicarán: los dos funcionarios de la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y

Turismo encargados de portar el cofre que contiene la Bandera y realizar los preparativos de la ceremonia, junto //
con el trompa que ejecutará el toque de atención. Se cuida
rá de que el funcionario que lleve el cofre, se ubique en
medio de los otros dos.

A ambos flancos de estos funcionarios, marcharán los integrantes de la Guardia de Honor de ese día (cuando hubiere delegaciones de personal uniformado de las Fuerzas Armadas y de Seguridad o delegaciones escolares).

Inmediatamente detrás de los portadores del cofre, se ubicarán en una misma línea las autoridades del gobierno y/o
instituciones que presidirán las ceremonias de ese día. A
continuación, tomarán su lugar en el grupo los invitados /
especiales de acuerdo al orden que establece el protocolo
en vigencia.

Para la realización de la ceremonia, la comitiva se ubicará junto al mástil, sobre la Avda. Belgrano, dando frente a la proa del Monumento Nacional a la Bandera.

El orden de ubicación de los integrantes de la comitiva se rá igual al indicado para el desplazamiento.

Los integrantes de la Guardia de Honor -los días que la hu biere- se colocarán en dos filas frente al mástil, una en dirección al Norte y la otra, en dirección al Sur.

El trompa se ubicará en el extremo derecho de la primera / fila de la comitiva.

Cuando los funcionarios de la Dirección de Relaciones Públicas, hubieren finalizado los preparativos pertinentes, invitarán a las autoridades que correspondiere a aproxima<u>r</u> se al mástil y proceder a izar la Bandera.

En esos momentos, el personal de inspectores detendrá el / tránsito vehicular en la zona, hasta la finalización de la ceremonia.

Al comenzar el izamiento, el trompa ejecutará el toque de atención correspondiente, la Guardia de Honor adoptará la posición de firmes y toda la concurrencia se descubrirá y guardará silencio.

Cuando la Bandera haya llegado al tope del mástil, finalizará el toque de atención.

Los responsables del izamiento volverán a sus lugares en / la primera fila de la comitiva y toda la concurrencia per-manecerá durante un minuto en sus posiciones guardando si-lencio en simbólica actitud de respeto al Pabellón Nacio-nal.

Acto seguido, la comitiva se desplazará por la senda peato nal hasta la acera de la Avda. Belgrano donde está situada la proa del Monumento y en ese lugar se procederá a la des concentración.

De inmediato, el personal de inspectores habilitará nueva-

mente el tránsito vehicular.

## 20. - Ceremonia de arriamiento.

//

Los participantes e invitados especiales se concentrarán / quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la misma, en la acera de la Avda. Belgrano donde está la / proa del Monumento.

Próximo el momento del comienzo de la ceremonia, la comit<u>i</u>
va se trasladará para ubicarse junto al mástil, de idéntica manera que para la ceremonia de izamiento.

A la hora fijada, los funcionarios de la Dirección de Relaciones Públicas invitarán a las autoridades respectivas a aproximarse al-mástil y proceder a arriar la Bandera.

En esos momentos el personal de inspectores detendrá el //
tránsito vehicular.

Al comenzar el arriamiento, el trompa ejecutará el toque / de atención, la Guardía de Honor adoptará la posición de / firmes y toda la concurrencia se descubrirá y guardará silencio.

Cuando la Bandera haya descendido, sus paños serán tomados por el personal encargado, que procederá luego a desamarrar la y encanastarla en el cofre.

Los responsables del arriamiento volverán a sus lugares en la primera fila de la comitiva.

Una vez encanastada la Bandera, la comitiva, encolumnada /
de igual modo que para la ceremonia de izamiento, se despla
zará por la senda peatonal hasta la acera de la proa del /
Monumento y de allí, por la calle Santa Fe, se dirigirá //
hasta las dependencias de la Dirección de Relaciones Públi
cas, Ceremonial y Turismo, lugar en que se depositará el /
cofre, procediéndose luego a la desconcentración.

Cuando la comitiva hubiere cruzado la calzada de la Avda.

///sario, le de agosto de 1985.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tien po de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Munici palidades la Ordenanza nº 3.880 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 13 de junio de 1985, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

A. MBROSIO

Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGI INTENDENTE MUNICIPAL